



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00346-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	YANINA JUDITH ARMESTO ARIAS
DEMANDADO	ALAN MANUEL GARCIA MARTINEZ

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

Soledad, Julio 10 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se advierte que la presente demanda de fijación de cuota alimentaria promovida mediante apoderado judicial por la señora YANINA JUDITH ARMESTO ARIAS adolece de un defecto que deberá ser subsanado para que se abra paso a su admisión.

Observa este despacho que la demanda fue allegada sin sus correspondientes anexos, entre ellos poder y registro civil de nacimiento que posibilite constatar la obligación alimentaria que deviene del vínculo existente.

En consecuencia, se configuran las causales de inadmisión contempladas en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



Primero: Inadmitir la demanda de fijación de cuota alimentaria promovida mediante apoderado judicial por la señora YANINA JUDITH ARMESTO ARIAS por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane las falencias advertidas so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de JULIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 119 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ